

La protestación de la fe

Auto sacramental de Calderón de la Barca, cuya representación fue prohibida en 1656. El avisador Jerónimo de Barrionuevo dejaba constancia documental de las circunstancias de la realidad política que motivaron tal prohibición:

Habiendo hecho don Pedro Calderón de la Barca un auto sacramental de la reducción a la fe de la reina de Suecia, bajo **decreto del Rey al Presidente no se hiciese**, porque las cosas de esta señora no estaban en aquel primer estado que tuvieron al principio, cuya casa y servicio se compone ahora sólo de franceses.

La protestación de la fe exaltaba la canonización de la reina de Suecia por su conversión del luteranismo al catolicismo en 1655, lo que fue utilizado propagandísticamente como ejemplo del triunfo de la Contrarreforma, pese a deberse más a un cálculo político que a verdadero fervor religioso de la reina Cristina, famosa en la época por su carácter intelectual y masculinidad (“se dice que es más que mujer, no porque sea hermafrodita, sino porque no es para poder ser casada”).

Según Andrachuk, editor de la obra, “se puede suponer que Calderón ya estaba en Madrid y que ya estaba «ensayando» *La protestación* cuando el rey prohibió su representación, porque el manuscrito autógrafo está completo, hasta con la lista de actores [...] Esta prohibición debió de causar problemas para Calderón a pesar de lo que sugiere el Rey”. Además, añade,

no sería posible representar el auto prohibido de 1656 hasta que el comportamiento escandaloso de la Reina se olvidara y hubiera un interés renovado en los reyes de Suecia, eso es, en el siglo siguiente. [2001: 14]

En concreto, sería en 1752 cuando se representara *La protestación de la fe*, junto con *La cura y la enfermedad*, en el madrileño Teatro de la Cruz. Andrachuk pone en relación las pocas “enmiendas y adiciones necesarias” operadas sobre el autógrafo original de Calderón (propiedad del Ayuntamiento de Madrid) con la prohibición decretada en 1765 contra los autos sacramentales:

La fidelidad a la forma original de *La protestación* indica que la prohibición general del auto en 1765 no es resultado de una degeneración intrínseca del género, sino de la diferencia entre lo que entendía el público del siglo XVII y lo que entendía el del siglo siguiente [...] En palabras de García Ruiz, “les produce escándalo aquello mismo que a ningún culto del XVII escandalizaba”. [ibíd.: 17]

El manuscrito autógrafo de este auto (BNE, Ms. Res. 105) va acompañado de la siguiente *Carta del capellán de Calderón, asegurándole de la ortodoxia de la materia*:

Señor don Pedro Calderón:

El auto que V.M. me ha remitido, intitulado *Protestación de la Fe*, he visto con todo el escrúpulo de atención por ser materia que la pide muy cabal hasta en las voces, pues una sola que disuene, donde se tocan tantos términos teológicos, tanta variedad de lugares de la Sagrada Escritura, es bastante a la fealdad de un error, que muchas veces se compone de una palabra disonante. Mi escrúpulo me ha servido de satisfacción, dándomela entera ver que todo mi cuidado no ha podido tropezar en la menor causa de reparo. Los puntos de la Teología están tocados con toda propiedad en sustancia y términos, con toda sazón por ajustados a la ocasión que los pide. Las historias y lugares de la Divina Escritura fielmente traídos y en los sentidos propios que dan los Santos Padres: el asunto ha sido muy de la elección de V.M. en lo piadoso y muy de su ingenio en lo bien discurrido. Puede V.M. darle con toda satisfacción de que nada de reparo se hallará y tendrá como merecido todo aplauso. Dios quede a V.M. como deseo.

De esta casa profesada de la Compañía de Jesús, hoy 24 de mayo.

Capellán de V.M. q.s.m.b.

Juan Ángel Anuncibo.¹ [f. 2r]

Este curioso códice contiene otros varios documentos interesantes fechados ya en el siglo XVIII, como unas notas del impresor Antonio Sanz y los textos de la censura:

El Impresor a los que leyeren:

Ha algunos años entre mis papeles el auto de *La protestación de la fe* que dejó escrito don Pedro Calderón de la Barca, firmado por él y escrito todo de su letra. Y considerando el poco provecho que se sigue de estar así oculto, y expuesto al daño de que se extravíe, he determinado franquearle al teatro y a la prensa, previniendo que los versos que van entre dos estrellas no son de Calderón y se han añadido ahora para mayor viveza o lucimiento del teatro. [f. 32r]

Señor Antonio Sanz:

Amigo y señor, a mí se me ha remitido, a instancia de V.M. por el señor vicario, para que le censure, un auto sacramental que se dice es de don Pedro Calderón intitulado *Protestación de la fe*.

Le he leído, y en él se tocan materias de auxilios, predestinación y otras no menos sublimes y sagradas que pertenecen a los profesores de la Teología. Esta nunca ha sido mi facultad, sino es la Jurisprudencia; y, aunque no ignoro las materias que se tocan en el auto, no tengo el grado que la Iglesia y las universidades piden para erigirme en censor de ellas.

Fuera de esto, yo soy de opinión de que estos puntos no se deben tratar por los seglares y legos asuntos de principios teológicos; y mucho menos manejarse por la boca de farsantes, ni exponerse a la venta de los idiotas, que pueden alucinarse con lo que leen y concebir mil errores.

Yo no he querido responder al vicario en estos términos, que solo confío a V.M., a quien devuelvo el auto y quien podrá quizá hallar otro menos ignorante

¹ Así lo transcribe Andrachuk, pero tal vez sea Anuncibay.

que yo, que tenga opinión segura para aprobarle, valiéndose de mi falta de salud con el juez, a quien esta le consta, para pedir la remisión a otro.

Quedo con la mortificación de no poder servir a V.M. y a su [?] con segura voluntad. Su servidor, Nicolás Gallo. [rúbrica]

Aprobación del R[everendo] P[adre] Ignacio de la Pila, de la Compañía de Jesús, profesor que fue de Filosofía en el Colegio de Murcia y maestro de Teología Moral en la Casa Profesa desta corte.

M[uy] P[oderoso] S[eñor]:

De orden de V.A. he visto con la más escrupulosa atención el auto sacramental de don Pedro Calderón de la Barca que hasta ahora no había salido a la luz pública, intitulado *Protestación de la fe*; por ser materia que lo pide muy cabal, hasta en las voces, pues una sola que disuene donde se tocan tantos términos teológicos, tanta variedad de lugares de la Sagrada Escritura, es bastante a caer en un error, que muchas veces se compone de una palabra disonante. Mi escrúpulo me ha servido de satisfacción, dándomela entera ver que todo mi cuidado no ha podido tropezar en la menor causa de reparo. Los puntos de la Teología están tocados con toda propiedad en sustancia y términos, y traídos con toda sazón, en la ocasión que los pide. Las historia y lugares de la Divina Escritura fielmente sacados en los sentidos propios que dan los Santos Padres. El asunto es muy de la elección del autor en lo piadoso, y muy de su ingenio en lo bien discurrido. ~~Por lo cual puede V.A. dar la licencia que se pide para imprimirla.~~ [Ilegible] Y no teniendo esta obra (como no tiene) cosa que se oponga a las buenas costumbres y a las regalías de Su Majestad, que Dios guarde, [puede V.A. dar la licencia que se pide para darse a la imprenta]. Así lo siento.

En esta Casa Profesa de la Compañía de Jesús. Madrid y mayo 31 de 1752.

Jesús.

Ignacio de la Pila.

Antonio Sanz, impresor de Su Majestad en esta corte, suplica a V.S. se sirva remitir a la censura del reverendo padre maestro fray Pedro Feijoo, del orden de San Agustín, el auto que escribió don Pedro Calderón de la Barca intitulado *Protestación de la fe* y, en su vista, concederle la licencia para su impresión, en que recibirá merced.

Como lo pide, de orden del señor don Tomás de Nájera, del orden de Santiago, capⁿ mayor de las Santas Comendadoras [?] vicario de esta villa de Madrid, Inquisidor Ordinario, he visto con la mayor reflexión el auto sacramental intitulado *Protestación de la fe*, compuesto y trabajado por el célebre don Pedro Calderón de la Barca, en el que no he encontrado cosa digna de reparo en medio de tocar materias altísimas y de la mayor delicadeza de nuestra santa fe católica, antes sí mucho que admirar en la propiedad con que trata los textos de la sagrada escritura, y sentido alegórico. Por lo que puede concederse la licencia para que se imprima. Así lo siento, en este de San PL^e. Madrid y junio 5 de 1752.

Maestro fray Pedro Feijoo.

Dese. [rúbrica]

Don José Antonio de Yarza, secretario del Rey Nuestro Señor, [?] de cámara más antiguo y [?] del Consejo, certifico que por los señores de él se ha concedido licencia a Antonio Sanz, impresor de S.M. para que por una vez pueda imprimir y vender el auto sacramental intitulado *La protestación de la fe*, su autor don Pedro Calderón de la Barca, con que se haga por el original que va rubricado y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda se traiga al Consejo dicho auto impreso junto con su original y certificación del corrector de estar conformes para que se tase el precio a que se ha de vender, guardando en la impresión lo dispuesto y prevenido por la leyes y pragmáticas destes reinos. Y para que conste lo firma en Madrid a cinco de junio de 1752.

José Antonio de Yarza. [rúbrica]

Nos, el licenciado don Tomás de Nájera Salvador, del orden de Santiago, capellán de honor de S.M., Inquisidor ordinario y vicario desta villa de Madrid y su partido, etc., por la presente y por lo que a nos toca damos licencia para que se pueda imprimir y se imprima el auto sacramental intitulado *Protestación de la fe*, compuesto por don Pedro Calderón de la Barca, mediante que de nuestra orden ha sido visto y reconocido, y parece no contiene cosa opuesta a nuestra santa fe católica y buenas costumbres.

Fecha en Madrid en seis de junio de mil sete[cientos] y cinc[uenta] y dos.

Gratias.

L. Nájera [rúbrica].

Por su mandado, José [¿Fernández?]. [rúbrica]

Imprimir. [f. 33r-h. 40]

Viene después otras notas del secretario Yarza, certificando las tasas y licencias, y de José de Castro y Fontecha, capellán y secretario de la capilla de los Reyes Nuevos de Toledo, certificando la autenticidad de la letra de Calderón, así como una *Carta supuesta* de éste (“desde la otra vida”, en la que habría ingresado en 1683), “intentando persuadir no ser obra suya el auto sacramental intitulado *Protestación de la fe*, impreso en Madrid en año de 1752”; la carta está escrita por “don José Ballesteros Sabogal, a quien se le negó la licencia para su impresión y que [?] se archivase en el oficio de gobierno, como consta del decreto de 8 de julio de 1752”.

Completan el conjunto otros textos relativos a la representación de *La protestación de la fe* por la compañía de Manuel Guerrero y los impresos de la fingida carta de Calderón, con anotaciones marginales –parece que de mano de Castro y Fontecha– que corrigen sus imprecisiones y mentiras (como la fecha de defunción del dramaturgo).